

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021. A despacho del señor Juez, el presente proceso dentro del cual el Tribunal Superior de Cali, remite el presente asunto con el fin de que se subsanen las falencias en el trámite de la concesión del recurso de apelación. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
SECRETARIA

Auto de Interlocutorio No. 396

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Cali, procede el despacho a corregir las falencias dentro del trámite de la concesión del recurso dentro del presente asunto a efectos de que surta la alzada interpuesta contra la Sentencia No. 80 de 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría adecuar los archivos del expediente digital dando alcance al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circular PCSJC21 d 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

047

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a73cbcb45b9e36845c4ad7394d0b7c23e35ff0424e2292b348a13123be328c

Documento generado en 08/04/2021 03:31:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**